

directrices establecidas en el Plan de Ordenación del Territorio del Campo de Gibraltar en los términos que se concretan, con la finalidad de dar respuesta a la demanda turística del municipio de carácter hotelero y de actividades asociadas a los mismos: la celebración de congresos, de actividades deportivas y de ocio, encaminadas a la generación de empleo y de bienestar económico a los habitantes de la población y del entorno de forma continuada en el tiempo, enfocado a crear un producto de calidad, integrado y permanente, de forma que desestacionalice la oferta turística actual, generando equipamientos y servicios que permitan su ocupación durante todo el año, así como el mantenimiento de empleo permanente, actualmente sometido al ciclo temporada de estío/invierno -a tenor de lo recogido en el apartado B.1 de la memoria de ordenación- (expediente número A-5/2015 del Área de Urbanismo).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 32.1.2º de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (y, en consonancia con lo previsto en el artículo 40.5.g) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental), se abre INFORMACION PÚBLICA durante UN MES, contado a partir del día siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para el examen del expediente y la presentación de alegaciones dentro de este periodo.

TARIFA, a 6 de octubre de 2016. EL ALCALDE, Francisco Ruiz Giráldez.  
Nº 74.360

## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA ANUNCIO

Con fecha 6 de octubre del actual, por la Tenencia de Alcaldía de Régimen Interior se ha dictado Resolución núm. 5.807, sobre delegación de firma del Secretario General en el funcionario titular de la Asesoría Jurídica, D. Carlos Jesús Pérez Fernández, del tenor literal siguiente:

“Visto el Decreto de la Alcaldía número 547, de fecha 28 de enero de 2016, por el que se procedió a la reasignación de distintos funcionarios a diversos puestos de trabajo de este ayuntamiento.

Visto el vigente régimen de delegación de firma del Secretario General en determinado personal municipal, modificado a raíz del citado Decreto 547, dado entre otros por los Decretos de la Tenencia de Alcaldía de Régimen Interior y Personal números 639, de 1 de febrero, 878, de 12 de febrero, ambos de 2016; además de por el 4.407, de 3 de julio de 2015.

Considerando que se considera conveniente la modificación de dicho régimen de delegación de delegaciones y conocida la propuesta al respecto del Sr. Secretario General, esta Tenencia de Alcaldía, haciendo uso de la delegación que en materia de Régimen Interior ostenta en virtud del Decreto de la Alcaldía número 4.058, de fecha 17 de junio de 2015; RESUELVE:

Prestar conformidad a la referida propuesta del Sr. Secretario General, D. Francisco Javier López Fernández y en consecuencia aprobar la siguiente:

1º. La delegación en el funcionario titular de la Asesoría Jurídica, D. Carlos Jesús Pérez Fernández, de la firma de los siguientes documentos, propios de dicha Asesoría:

- Notificación de Decretos de la Alcaldía o Tenencia de Alcaldía Delegada de Régimen Interior, sobre expedientes tramitados por la Asesoría Jurídica.
- Certificación de todos aquellos datos y antecedentes que consten en los expedientes de la Asesoría Jurídica.
- Compulsas relativas a documentos propios de dicha Asesoría.
- Índices de los expedientes propios de dicha Asesoría a remitir a otros órganos administrativos, consultivos o judiciales.

2º. El presente Decreto surtirá efectos desde el día siguiente al de su fecha, sin menoscabo de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, al cual deberá remitirse para tal fin extracto de la misma.

3º. Dar traslado del presente Decreto para su conocimiento y efectos, al funcionario y a las distintas unidades administrativas de este Ayuntamiento afectadas por el mismo.”

Lo que se hace público para su general conocimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En Chiclana de la Frontera, al día de la fecha de la firma electrónica.  
D. ENRIQUE MENGÍBAR RODRÍGUEZ. SECRETARIO GENERAL ACCTAL.  
7/10/2016. Firmado.

Nº 74.620

## AYUNTAMIENTO DE TARIFA EDICTO

Nº. Expediente: A-12/2016 \* El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada en fecha 27.09.2016, acordó aprobar inicialmente el REGLAMENTO DE LA COMISIÓN TÉCNICA MUNICIPAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO DE EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA, como órgano consultivo de apoyo integrado en el Área de Urbanismo que ejercerá, en relación con el ámbito del Conjunto Histórico de esta Ciudad, las funciones de informe y asesoramiento, previa delegación de competencias que se efectúe por la Consejería competente en materia de patrimonio histórico en virtud de lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, así como exponerlo al público, para la presentación de reclamaciones y sugerencias, por un plazo de TREINTA DÍAS contados desde el día siguiente a la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y, en el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional (expediente número A-12/2016 del Área de Urbanismo).

TARIFA, a 10 de octubre de 2016. EL ALCALDE, Francisco Ruiz Giráldez. Firmado.  
Nº 74.676

## AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE

### REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN EN LAS ACTIVIDADES DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE

Artículo 1. De la naturaleza de las actividades de la Universidad Popular del Ayuntamiento de San Roque.

1.- La Universidad Popular del Ayuntamiento de San Roque se define como un servicio municipal de desarrollo cultural, cuya finalidad es promover la participación social, la educación y la formación en distintas vertientes: lúdica, técnica, literaria, musical, de tradiciones. Su objetivo principal es la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos de San Roque, a través de la educación continua, la animación y el ocio saludable.

2.- Las actividades programadas por la Universidad Popular del Ayuntamiento de San Roque se dirigen a la población de la ciudad de San Roque, y se distribuyen territorialmente en los diferentes barrios y pedanías de la ciudad.

3.- La participación en las actividades de la Universidad Popular se regirá por el presente reglamento.

Artículo 2. De la condición de participante en las actividades de la Universidad Popular del Ayuntamiento de San Roque.

1.- Se denomina “participante” en las actividades de la Universidad Popular a la persona que se ha matriculado en un grupo/taller cualquiera de los programados para un determinado curso.

2.- Para poder matricularse en las actividades de la Universidad Popular deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) No haber sido expulsado/a por razones disciplinarias de alguna actividad de la Universidad Popular en la que se hubiera matriculado en cursos anteriores.

3.- Ser participante de la Universidad Popular comporta los siguientes derechos y deberes durante el curso en que se hubiera matriculado:

a) Participar en las sesiones de grupo/taller en que se hubiera matriculado, durante el horario y el calendario que le corresponda.

b) Asistir a las actividades interdisciplinarias que se programen en el curso.

4.- Las obligaciones del/de la participante de la Universidad Popular son:

a) Abonar los precios públicos establecidos por cada matrícula que formalice, según los procedimientos establecidos por la Universidad Popular.

b) Asistir a las sesiones del grupo en que se hubiera matriculado. Las faltas tendrán que ser justificadas al monitor, en caso contrario ocupará su plaza el alumno siguiente que se encuentre en la lista de espera o reserva.

c) Respetar la dinámica, personas, procedimientos y funcionamiento establecidos en los grupos.

Artículo 3. De la matrícula en las actividades de la Universidad Popular del Ayuntamiento de San Roque.

1.- La Universidad Popular establece el procedimiento de la matrícula en sus actividades. Dicho procedimiento al que se dará la máxima información y difusión.

2.- Para formalizar la matrícula será necesario cumplir estrictamente con el procedimiento establecido por la Universidad Popular, que en todo caso se atenderá a lo siguiente:

a) Por la Universidad Popular del Ayuntamiento de San Roque, se establecerá el calendario de matrícula, que comenzará el primer lunes hábil de la 2ª quincena de julio hasta el 15 de septiembre. Dicho calendario será publicado en los tabloneros de anuncios de cada centro e instalación municipal con la mayor antelación posible.

b) La Universidad Popular (U.P.) no se responsabiliza de posibles listas, turnos, números, etc., que se puedan establecer por personal ajeno a la U.P.

c) Para efectuar la inscripción será necesaria la presentación del DNI, o documento de identidad equivalente, y si así se le solicitara, acreditar su residencia en el municipio de San Roque mediante volante de empadronamiento.

d) El incumplimiento de los plazos de abono en la entidad bancaria señalada al efecto por la Universidad Popular y posterior confirmación de la matrícula con la entrega del justificante bancario en la sede de la Universidad Popular o Alcaldía de barrio, podrá dar lugar a la pérdida de los derechos sobre la plaza.

3.- Haber formalizado la matrícula en la Universidad Popular durante un curso escolar no supone derecho u opción de matrícula sobre cursos siguientes.

4.- La baja en el grupo/taller y la pérdida de los derechos de matrícula se producirá automáticamente en caso de que el/la participante no asista a más de seis sesiones consecutivas, o a seis sesiones a lo largo de los tres meses siguientes a la primera ausencia, de forma injustificada. En dicho caso, correrá la lista de espera, si la hubiera, en riguroso orden de inscripción.

Artículo 4. Del funcionamiento general de la participación en las actividades de la Universidad Popular.

1.- La duración del curso de la Universidad Popular se extenderá desde la fecha establecida para el inicio de actividades hasta la final de las mismas, según calendario para el curso que se aprobase, en todo caso, se establece un mínimo de 8 meses.

2.- Cada grupo/taller de actividad desarrollará sus sesiones lectivas según el calendario y horario programado. Con carácter general, cada grupo/taller desarrolla un mínimo de 1 sesión lectiva semanal de dos horas.

3.- Los niveles y contenidos de las actividades de la Universidad Popular tendrá un carácter de iniciación a dicha actividad, sin perjuicio de que posteriormente se adaptara la programación a las características del grupo formado, siempre que el taller reúna las condiciones básicas de equipamiento.

4.- Para garantizar el buen servicio, la Universidad Popular podrá reorganizar la distribución de los grupos de las actividades programadas, en los casos y circunstancias siguientes:

a) Por razones de homogeneidad de los grupos, durante el primer mes de actividad lectiva, la Universidad Popular se reserva el derecho a trasladar determinadas matrículas entre grupos de una misma actividad, reagrupando a los/las participantes matriculados/as.

b) El número mínimo de alumnos por grupo/taller será de 12 en aquellos que se impartan en la zona denominada Casco y de 10 en aquellos que se impartan en las Barriadas.

c) Si en un momento del curso, en un grupo de actividades determinado hubiera menos de 8 participantes asistiendo regularmente a sus sesiones, la Universidad Popular podrá extinguirlo o fusionarlo con otro, trasladando las matrículas existentes.

d) La Universidad Popular se reserva el derecho de modificación o suspensión de un

grupo/taller inicialmente programado si no existiesen matrículas suficientes al inicio de las actividades lectivas, el/la participante podrá solicitar la devolución del precio público abonado.

5.- La Universidad Popular aporta al desarrollo de la actividad sólo los equipos básicos para su funcionamiento. Aquellos materiales de carácter personal o consumibles en la realización de objetos que no queden en propiedad de la Universidad Popular correrán a cargo del/de la participante.

6.- La Universidad Popular no expide certificado alguno sobre el aprovechamiento en las actividades desarrolladas. Se podrán expedir Diplomas de participación.

7.- En caso de situaciones de riesgo para las personas y bienes, o de conflicto entre participantes que supongan la alteración del buen funcionamiento de las actividades, por la Universidad Popular se podrá expulsar cautelarmente del grupo/taller y de modo inmediato a un/a determinado/a participante por razones disciplinarias. Según la gravedad de los hechos, y previo informe del responsable del grupo/taller y formador de la actividad se podrá resolver la expulsión definitiva de los/las causantes y anular las matrículas formalizadas sin posibilidad de devolución de los precios públicos abonados. Todo ello sin perjuicio de las acciones legales que pudieran establecerse en función de los hechos acaecidos.

8.- En la Sede de la Universidad Popular estarán a disposición del/de la participante los impresos necesarios para efectuar quejas, reclamaciones o sugerencias respecto a las prestaciones del servicio.

Artículo. 5. De la responsabilidad

Sin perjuicio de las obligaciones indemnizatorias, cuando haya lugar a ellas, a tenor de la legislación sobre la responsabilidad patrimonial, el/la participante acepta expresamente como condición para ser participante de la Universidad Popular lo siguiente:

a) Ni la Universidad Popular ni su personal serán responsables de ninguna pérdida, daño o robo de cualquiera de los bienes pertenecientes a los/las participantes.

b) Ni la Universidad Popular ni su personal serán responsables de los daños personales o lesiones que se produzcan en el desarrollo de las actividades, salvo que se produzcan por cualquier acto de negligencia u omisión por la entidad o su personal.

DISPOSICIÓN FINAL.- Este Reglamento entrará en vigor en el plazo de los quince días hábiles siguientes al de su publicación en el BOP, de la Provincia de Cádiz, de conformidad con lo dispuesto en los párrafos segundos de los artículos 65 y 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Nº 74.747

## AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS EDICTO

Mediante Decreto de esta Alcaldía de esta misma fecha, se han aprobado los Padrones y Listas Cobratorias de los conceptos: TASA POR LA INSTALACION DE QUIOSCOS EN LA VÍA PÚBLICA, TASA POR LA INSTALACION DE PUESTOS, BARRACAS, CASSETAS DE VENTA – MERCADILLO Y TASA POR LAS UTILIZACIONES PRIVATIVAS O APROVECHAMIENTOS ESPECIALES DE LOS BIENES DEL MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS correspondientes al cuarto trimestre del ejercicio 2016, que estarán expuestas al público en las oficinas del Departamento de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento, sitas en Plaza de la Iglesia, nº 1 de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00, durante el plazo de VEINTE DÍAS contados a partir del día siguiente al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de su examen por parte de quienes tuvieren un interés legítimo, pudiendo interponerse por éstos el recurso previo de reposición previsto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de UN MES, a contar desde el inmediato siguiente al del término del periodo de exposición pública del Padrón.

Transcurrido el periodo de reclamaciones se considerarán firmes los mencionados Padrones y Listas Cobratorias con las modificaciones que, en su caso pudieran acordarse y no surtiendo efecto toda posterior reclamación que no se funde en errores aritméticos o de hecho.

En cumplimiento del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre General Tributaria, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por los tributos y ejercicios mencionados se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas las notificaciones el día en que se termine la exposición al público de los Padrones y Listas Cobratorias.

Por otro lado, se hace saber que el periodo voluntario para hacer efectivo el pago, de los recibos de los mencionados conceptos, correspondientes a los periodos anteriormente indicados, serán los siguientes:

CONCEPTO	PERIODO VOLUNTARIO
- TASA POR LA INSTALACION DE QUIOSCOS EN LA VÍA PÚBLICA (recibos trimestrales)	CUARTO TRIMESTRE: Desde el 14 de Octubre al 28 de Diciembre de 2016
- TASA POR LA INSTALACION DE PUESTOS, BARRACAS, CASSETAS DE VENTA – MERCADILLO (recibos trimestrales)	CUARTO TRIMESTRE: Desde el 14 de Octubre al 28 de Diciembre de 2016
- TASA POR LAS UTILIZACIONES PRIVATIVAS O APROVECHAMIENTOS ESPECIALES DE LOS BIENES DEL MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS (recibos trimestrales)	CUARTO TRIMESTRE: Desde el 14 de Octubre al 28 de Diciembre de 2016

Los contribuyentes afectados, podrán realizar los pagos de sus deudas tributarias a través de las Entidades Bancarias utilizando la modalidad de "dúpticos" que, previamente podrán retirarse en la Oficina del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excmo. Diputación de Cádiz, sita en C/ Esparraguera s/n (Urb. El Lazareto), de lunes a viernes en horario de 8.30 h a 15:00 h. Asimismo, se recuerda que los contribuyentes pueden hacer uso de la domiciliación bancaria de pago a través de las entidades bancarias y cajas de ahorro.

Transcurrido el indicado plazo se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio administrativo, de conformidad con las disposiciones establecidas en el vigente Reglamento General de Recaudación, procediéndose al cobro de las cuotas que no hayan sido satisfechas, con la aplicación de los siguientes recargos, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre. General Tributaria:

I. El recargo ejecutivo que será del 5 por 100 y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio.

II. El recargo de apremio reducido que será del 10 por 100 y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en el periodo voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto en el apartado 5 del artículo 62 LGT para las deudas apremiadas.

III. El recargo de apremio ordinario que será del 20 por 100 y será aplicable cuando no concurren las circunstancias a las que se refieren los apartados anteriores.

IV. El recargo de apremio ordinario será compatible con los intereses de demora. Cuando resulte exigible el recargo ejecutivo o el recargo de apremio reducido no se exigirán los intereses de demora devengados desde el inicio del periodo ejecutivo.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento de la normativa legal vigente.

Los Barrios, 21 de septiembre de 2016. EL ALCALDE, Fdo.: Jorge Romero Salazar.

Nº 74.765

## AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARIA ANUNCIO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el dos de marzo de dos mil dieciséis, al Punto Sexto de su orden del día, aprobó, con carácter inicial, el Reglamento del Consejo Municipal de la Real Plaza de Toros de El Puerto de Santa María, conforme al procedimiento de aprobación establecido en la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, se somete ésta al trámite de información pública y audiencia a los interesados, durante el plazo de 30 DÍAS a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

El expediente se encuentra en la Unidad Administrativa 6.1 Servicio de Fomento y Promoción Cultural, y también se publicará en el Portal de Transparencia de la página web municipal donde podrá examinarse para presentar cuantas reclamaciones y sugerencias se estimen oportunas, dándose por aprobada definitivamente si durante el plazo concedido no se presenta reclamación o alegación alguna.

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento del artículo 49, b) de la Ley 7/85 de 2 de abril. Reguladora de las Bases del Régimen Local.

El Puerto de Santa María, a 5 de octubre de 2016. EL ALCALDE, firmado, Nº 74.766

## AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS GERENCIA DE URBANISMO ANUNCIO

EXPTE.: 274/15. Por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día cinco de febrero de dos mil dieciséis, se ha adoptado acuerdo por el que se aprueba inicialmente el PROYECTO MODIFICACION PUNTUAL DEL PGOU DE ALGECIRAS DE LA MANZANA SITA ENTRE PLAZA ALTA, Y LAS CALLES GENERAL PRIMO DE RIVERA, REGINO MARTINEZ, SAN ANTONIO Y ALFONSO XI, PROMOVIDO POR LA ENTIDAD EDIFICIO ALTOZANO, S.L., de conformidad con la documentación técnica consistente en Memoria y Resumen Ejecutivo.

Asimismo y en cumplimiento de lo dispuesto en el citado acuerdo y, de conformidad con lo establecido en el art. 32.1.ª y 39.ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el expediente se somete al trámite de información pública durante el plazo de UN MES mediante la inserción de anuncios en el BOP de la provincia, en uno de los diarios de mayor difusión provincial y en el tablón de anuncios de la Gerencia Municipal de Urbanismo, con notificación a los interesados, al objeto de que presenten las alegaciones que estimen pertinentes.

Hallándose el expediente completo en el Departamento de Planeamiento -Sección Administrativa- de la Gerencia Municipal de Urbanismo, sita en la Plaza de Andalucía, local bajo s/n, que podrá ser examinado y que incluye el Resumen Ejecutivo, según consta en la Memoria del Proyecto de Innovación del citado Plan, y cuyo objeto se puede resumir en los siguientes apartados:

ÁMBITO DE LA MODIFICACIÓN Incluye toda la manzana situada en el centro histórico, concretamente la conformada por parte de la Plaza Alta y las calles General Primo de Rivera, Regino Martínez, San Antonio y Alfonso XI.

OBJETO Y CONTENIDO DE LA MODIFICACIÓN El objeto de la innovación del PGOU, es modificar y actualizar las alturas de la edificación sobre la manzana objeto de estudio, y que son erróneas respecto a la realidad existente, así como justificar que la realidad física estaba consolidada con anterioridad a la redacción del actual PGOU y, asimismo justificar que esta modificación no supone un incremento de aprovechamiento sobre las parcelas afectadas.

Igualmente se hace saber que por un período máximo de DOS AÑOS, queda suspendido el otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas, para las áreas en las que las nuevas determinaciones para ellas previstas, supongan modificación del régimen urbanístico vigente, de conformidad con lo establecido en el art. 27.2 in fine de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía. Esta suspensión se extingue, en todo caso, con la publicación de la aprobación definitiva de este instrumento de planeamiento.